

ACUERDO No. 19
(17 de julio de 2026)

POR EL CUAL SE LE CONCEDEN FACULTADES AL RECTOR PARA LA COMPRA DE INMUEBLE POR CUANTÍA SUPERIOR A LOS 1000 SALARIOS MÍNIMOS

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA- Umayor, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO

Que, en desarrollo de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69° de la Constitución Nacional, y ratificada en el artículo 28, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional dentro de los parámetros normativos nacionales de la República de Colombia.

Que, en virtud del artículo 29 de la Ley 30 de 1992, se otorga a las instituciones universitarias, escuelas tecnológicas y técnicas profesionales la autonomía para establecer y modificar sus estatutos, adoptar los regímenes correspondientes, así como gestionar y aplicar sus recursos, todo ello con el fin de cumplir su misión social y función institucional, dentro de los parámetros normativos nacionales de la República de Colombia.

Que el Estatuto General de Umayor en su artículo 10 establece que los órganos de dirección de la Institución, son el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Rector.

Que el mismo Estatuto General, en su artículo 21 determina las funciones del Consejo Directivo, y en su literal r, que textualmente dice "autorizar la celebración de todo convenio o contrato con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de acuerdo con las normas legales vigentes, cuando su cuantía sea superior a mil (1000) salarios mínimos legales vigentes".

Que la Institución Universitaria Mayor de Cartagena - Umayor en coherencia con la estrategia de ampliación de cobertura a nivel nacional y su plan de desarrollo institucional, hoy contempla en su gestión la nueva oferta académica de programas a nivel de pregrado y posgrado que dará respuesta a gran parte de las necesidades del entorno, sin embargo la Institución no cuenta con el espacio físico, infraestructura, dotaciones adecuadas y recursos propios suficientes para el desarrollo y ampliación de las actividades académicas, administrativas y de bienestar que requiere para dar cumplimiento a los procesos misionales, lo que impide y obstaculiza el desarrollo de nuevos programas que la Umayor estaría dispuesta a ofrecer, y de aquí surge la necesidad de adquirir un inmueble para su nuevo campus universitario.

Que de acuerdo con el SNIES (2023), en el Distrito de Cartagena de Indias se registraron 12.856 graduados de educación media en el año 2022. De este total, 6.350 estudiantes (49,4%) tuvieron tránsito inmediato a programas de Educación Superior, mientras que 6.506 jóvenes (50,6%) no ingresaron a ninguna Institución de Educación Superior.

Que la Umayor, durante el periodo comprendido entre 2023 a 2025 recibió respuesta de parte del MEN con la aprobación de 15 nuevos programas.

Que se presentó al Ministerio de Educación el proyecto titulado: *Fortalecimiento de la infraestructura de Umayor mediante la adquisición de un predio para consolidar un campus universitario y ampliar la cobertura de educación superior en Cartagena de Indias*, por valor de NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$9.320.908.680,00).

Que la Institución pretende adquirir el siguiente predio, el cual cumple con los objetivos institucionales:

Predio: Ubicado en la Avenida Pedro de Heredia, calle 31A No. 48-124, con referencia catastral No. 130010103000003310017000000000 y matrícula inmobiliaria No. 060-47530.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", aprobado mediante la Ley 2294 de 2023, hace énfasis en la transformación de la educación superior y su reconocimiento como un derecho fundamental para la realización humana; y para ello, busca fortalecer las capacidades de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas para mejorar las oportunidades de acceso y permanencia de los jóvenes.

Que el artículo 124 de la Ley 2294 de 2023, que establece el Plan Nacional de Desarrollo, dispone el fortalecimiento financiero de las IES públicas para mejorar sus condiciones de calidad, permitiendo la asignación de recursos adicionales a sus presupuestos de funcionamiento e inversión, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Que el Manual de Contratación de la institución, Resolución No. 1091 del 30 de diciembre de 2024, en su artículo 5 nos habla de las modalidades de selección y el numeral 5.1.6., nos habla de los requisitos que se deben tener en cuenta para la contratación, de acuerdo al tipo de contrato a celebrar y el 5.1.6.1 referente al contrato de compraventa de bienes inmuebles, nos exige los siguientes requisitos: folio de matrícula inmobiliaria actualizada; certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tradición y Libertad; Fotocopia de la Escritura Pública, con la cual se prueba la propiedad del bien; avalúo del inmueble expedido por el IGAC o un avaluador inscrito en la lonja de propiedad raíz, de conformidad con la ley y la invitación al propietario a negociación voluntaria, del inmueble de conformidad con la ley, a la cual se le anexará el avalúo a de que el propietario decida dentro del término otorgado. Que, a la fecha, se encuentran acreditados en el expediente los requisitos anteriormente señalados, en el marco del proceso de adquisición del predio objeto de análisis.

Que el Ministerio de Educación Nacional ha diseñado e implementado la estrategia "Universidad en Tu Territorio", con el fin de aumentar la cobertura bruta en el país y vincular a 500 mil nuevos estudiantes en programas de pregrado en Instituciones de Educación Superior públicas.

Que, con relación al Plan de Desarrollo Distrital, en el Programa Oferta Académica Superior con Calidad, se centra en la creación y mantenimiento de las instalaciones físicas de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, con el objetivo de que sean eficientes, tecnológicamente avanzadas y capaces de adaptarse a las demandas cambiantes del entorno. De esta manera se busca garantizar espacios físicos, que cumplan con los estándares funcionales necesarios para el desarrollo académico y administrativo de la Institución.

Que el objetivo general del programa Oferta Académica Superior con Calidad, es el de implementar un plan integral de infraestructura física, para mejorar los espacios académicos y laborales de la institución, con el objetivo de optimizar la productividad y eficiencia de los procesos y servicios ofrecidos por la Umayor y dentro de este está la construcción de 1.526 metros cuadrados de infraestructura física de la Umayor.

Que con la adquisición de estos lotes se podrá desarrollar el nuevo campus universitario, se estaría dando cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo, al Distrital y al Institucional.

Que el proyecto ha sido revisado por la Secretaría General de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena en términos de viabilidad jurídica, confirmando que cumple con todas las normativas legales y regulaciones aplicables. El análisis jurídico incluye detalles sobre la revisión de normativas, permisos necesarios, cumplimiento de leyes garantizando que el proyecto se desarrollará en conformidad con la legislación vigente. Así mismo, cumple con lo requerido desde el punto de vista de la viabilidad técnica financiera y presupuestal, viabilidades que se expiden con fecha del 16 de julio de 2026.

Que, por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Facultar al rector de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena para celebrar el contrato de compraventa o adquisición del inmueble para el nuevo campus universitario, por cuantía superior a los MIL (1000) SALARIOS MLMV, de conformidad con lo manifestado en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Facúltase al Rector de la Institución para adelantar las gestiones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras que se requieran ante el Ministerio de Educación Nacional, con el propósito de gestionar la obtención de los recursos destinados a la financiación del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. Facultar al Rector para realizar y presentar los ajustes, modificaciones, aclaraciones y complementaciones que sean requeridos durante el proceso de evaluación y viabilización del proyecto por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. El predio objeto de compra venta para el nuevo campus universitario de la Umayor, acorde con el plan de desarrollo institucional, es el que se describe a continuación:

Predio: Ubicado en la Avenida Pedro de Heredia, calle 31A No. 48-124, con referencia catastral No. 130010103000003310017000000000 y matrícula inmobiliaria No. 060-47530.

ARTÍCULO QUINTO. Remitir copia del presente acuerdo, al Ministerio de Educación Nacional, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. El presente rige a partir de su firma y se publicará en la página web de la Institución.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 17 días del mes de julio de 2026.


MARIA JOSE BENJUMEA BUELVAS
Presidenta Consejo Directivo


RAFAEL HERAZO BELTRÁN
Secretario Consejo Directivo

Revisó:
Raldo Granados Bracamontes- Vicerrector Admvo y Financiero
Neda Álvarez – Directora de Proyectos

